

Los sellos de cuatro centavos serán de forma rectangular, de 40 milímetros de ancho por 30 milímetros de alto y mostrarán como motivo principal una reproducción fotográfica de una nave espacial "Soyuz"; a todo el ancho del ángulo superior llevarán la leyenda "República Dominicana", y a todo el ancho del ángulo inferior la inscripción "Primera Misión Internacional Tripulada al Espacio"; en el ángulo derecho aparecerá la palabra "CORREOS", en sentido vertical de arriba hacia abajo, así como el valor facial expresado así: "4c".

Los sellos de dos pesos serán de forma rectangular de 47 milímetros de ancho por 33 milímetros de alto y mostrarán como motivo principal la reproducción fotográfica de una nave espacial "Apollo" y otra "Soyuz" en órbita alrededor de la tierra, en el instante de acercarse para realizar su acoplamiento; a todo el ancho del ángulo superior llevarán la leyenda "República Dominicana", y a todo el ancho del ángulo inferior la inscripción "Primera Misión Internacional Tripulada al Espacio"; hacia la esquina inferior derecha aparecerán las palabras "CORREO AEREO" e inmediatamente debajo el valor facial expresado así: "2 pesos".

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1115, que autoriza al Ing. Marcos A. Vargas Santana a hacer cambios en su nombre

(G. O. Nº 9382, del 11 de Octubre de 1975)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1115

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada

por el Ing. Marcos Antonio Vargas Santana, mayor de edad, dominicano, casado, empleado público, portador de la Cédula de Identificación Personal N° 72739, serie 1ra., domiciliado y residente en la calle "K" casa N° 21 del Ensanche "La Agustina" de esta ciudad, fué autorizado a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de Marcos Vargas Santana;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 28 de abril de 1975, que no se ha realizado oposición legal a la solicitud formulada por el Ing. Marcos Antonio Vargas Santana, para que pueda cambiar su nombre por el de Marcos Vargas Santana;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83, de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El Ing. Marcos Antonio Vargas Santana, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Marcos Vargas Santana.

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de julio del año mil novecientos setenta y cinco; años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER